

## CERTIFICADO

| Expediente nº: | Órgano Colegiado:          | FECHA DE LA SESIÓN   |
|----------------|----------------------------|----------------------|
| JGL/2026/33    | La Junta de Gobierno Local | 18 de agosto de 2026 |

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1.- EXPEDIENTE JGL/2026/32. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 11 de agosto de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- URBANISMO:**

**2.1.- EXPEDIENTE 2328/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 36 VIVIENDAS, GARAJE DE 62 PLAZAS Y 66 TRASTEROS EN C/ALTO DE LOS CURAS Nº 18.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a (...) en representación de ALMOHER, S.L. Licencia Urbanística para Proyecto Básico de edificio de 36 viviendas, garaje de 62 plazas y 66 trasteros en Calle Alto de los Curas nº 18 ((Parcela Catastral 2000401TM7020S0001YT), con estricta sujeción a la documentación técnica denominada "*DOCUMENTACIÓN MODIFICADA 2ª de Proyecto Básico de 36 viviendas*" firmada por el Arquitecto (...) el 10 de abril de 2026 y presentada el 13 de abril de 2026, debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



promotor debe aportar el Proyecto de Ejecución que desarrolle el Proyecto Básico junto con la documentación necesaria que comprenderá, al menos:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
- Proyecto de Infraestructura común de Telecomunicaciones del edificio de acuerdo con Real Decreto Ley 1/1998.
- Justificación de los aislamientos acústicos en función de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela. Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1.
- La completa definición de las instalaciones previstas en el edificio.
- Justificación
- Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.

B.- El proyecto de Ejecución se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales.

C.- Se recuerda que el espacio libre en la planta baja diáfana y el soportal comunitario privado de planta -2 únicamente puede usarse para acceso a la edificación, jardín o juego de niños por no haber computado edificabilidad.

D.- Los espacios previstos para centralización de contadores de abastecimiento de agua cumplirá las características del Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).

E.- En cuanto a las condiciones del garaje-aparcamiento reguladas en el Artículo 79 de la Normativa de la Revisión del PGOU se recuerda:

- La puerta de acceso de vehículos desde vía pública debe tener apertura automática por situarse invadiendo el espacio de acceso.
- El acuerdo entre las rasantes de la calle y del espacio horizontal de acceso se realizará interior a la alineación oficial.

F.- En cuanto a las condiciones del uso Residencial Unifamiliar reguladas en el Artículo 72.1 del PGOU se recuerda:

- En las cocinas que no están compartimentadas respecto las zonas de estancia se instalará un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m<sup>3</sup>/h.
- El tendido de ropa al aire libre no será visible desde la vía pública.
- En la vivienda 4.4.B el vestíbulo de acceso tendrá un ancho mínimo de 1,10m.

G.- En relación al cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad en caso de incendio (DB SI), se recuerda que en los espacios de reserva previstos para construir en caso necesario un almacén de contenedores, se proyectarán los elementos indispensables que permitan su adecuación.

H.- En relación al cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA), se recuerda que el itinerario que comunica la vía pública con una entrada principal al edificio y con zonas comunes exteriores tales como jardines, piscinas, zonas deportivas, etc. debe tener condiciones de itinerario accesible.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la modificación de la ubicación actual del paso de peatones existente y sus correspondientes vados en la confluencia de las calles Alto de los Curas y Avenida Príncipe de Asturias con las condiciones recogidas en el informe emitido el 5 de agosto de 2026 por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito al Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, cuya copia se adjunta.

**TERCERO.-** En relación con los Servicios Urbanísticos de los que debe dotar la parcela para alcanzar la condición de solar, se estará lo señalado en los informes emitidos por los técnicos del Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 12 de agosto y 21 de agosto de 2025, cuya copia se adjunta.



**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 apartado 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias urbanísticas y Declaraciones Responsables de obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), la presentación del Proyecto de Ejecución debe producirse en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haberlo presentado podrá declararse la caducidad de la licencia urbanística concedida.

**ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 12 de agosto de 2025, que dice así (en extracto):**

*“La parcela se encuentra ubicada dentro de la U.A. E4 “LLAMAS-ESTACIÓN 2” de reciente desarrollo, no obstante, y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela, se podrán realizar nuevas acometidas a las citadas redes debiendo en todo caso contar la parcela finalmente con una única acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, una única acometida a cada red de saneamiento respectivamente.*

*En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar una única acometida domiciliaria en lugar de las tres que figuran en el plano ARQ 5.0 del proyecto nueva a la tubería de fundición dúctil de 125 mm. de diámetro existente que transcurre por la acera más próxima de la parcela en la calle Burgos.*

*En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes, una a cada red en lugar de las dos acometidas a cada red que figuran en el plano ARQ 5.0 del proyecto, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Burgos, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.*

*En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.*

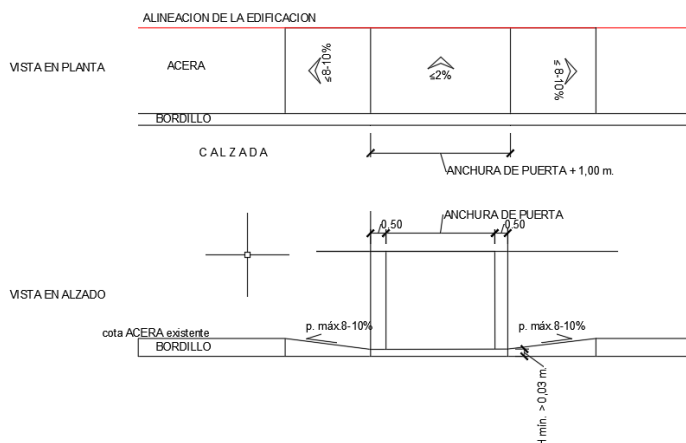
*El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la parcela pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

*En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el*



10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.

#### VADO DE DOS PLANOS



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

**CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."**

#### **ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 5 de agosto de 2026, que dice así (en extracto):**

"Como complemento al anterior informe de servicios urbanísticos de fecha 12 de agosto de 2025 y, en relación con la solicitud de modificación de la ubicación actual del paso de peatones existente en la confluencia de las calles Alto de los Curas y la avenida Príncipe de Asturias debido a que la ubicación actual coincide con el acceso de vehículos a la parcela en cuestión y dado a que según se indica en el artículo 13 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados que cita textualmente "Los vados vehiculares no alterarán las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles que atraviesen y no coincidirán, en ningún caso, con los vados de uso peatonal", en lo que compete a este Servicio no existe inconveniente alguno en que se modifique la ubicación de los pasos de peatones y sus correspondientes vados, para lo cual el promotor deberá presentar en el proyecto de ejecución la documentación



técnica suficiente, y al menos incluirse memoria, planos de planta y detalle y presupuesto, de las actuaciones necesarias para materializar la eliminación del paso de peatones actual con su vados peatonales y la ejecución del mismo en la nueva ubicación propuesta, incluyendo las afecciones a calzada y señalización y drenaje si fuera necesario siguiendo al menos las siguientes indicaciones.

*Para la eliminación de los vados peatonales*

- Se deberá proceder al levantado de los bordillos rebajados actualmente y su sustitución por otros de idénticas características resistentes y estéticas dando continuidad a la rasante existente en la acera.
- Se deberá igualmente eliminar las baldosas del pavimento táctil indicador de advertencia existente, proceder al extendido de solera de hormigón donde fuera necesario para dar continuidad a la rasante longitudinal y transversal de la acera, para posteriormente proceder a la pavimentación con baldosa de idénticas características resistentes y estéticas a la existente en el entorno, ampliando el levantado de baldosas si fuera necesario para lograr la continuidad de las juntas en todas las direcciones de forma que se vea una pavimentación de baldosa continua.

*Para la ejecución de los vados peatonales*

- La ejecución de los nuevos vados de peatones deberá realizarse siguiendo en todo momento las indicaciones contempladas en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, siendo de especial aplicación los artículos 20, 21, 45 y 46 utilizando para ello pavimento táctil indicador direccional y de advertencia según los usos regulados en la normativa y asegurándose en todo caso que las franjas guías que facilitan la localización del paso peatonal vados se adecuen a la normativa y sean coherentes con el entorno.
- Se deberá igualmente proceder a la pavimentación con baldosa de idénticas características resistentes y estéticas a la existente en el entorno para el remate de los nuevos vados peatonales, ampliando el levantado de baldosas si fuera necesario para lograr la continuidad de las juntas en todas las direcciones de forma que se vea una pavimentación de baldosa continua.

*Para la señalización*

- Debido a la importante modificación de la señalización horizontal, se deberá proceder al fresado y reposición del pavimento mediante el extendido de una capa de 5 centímetros de espesor de mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 surf S elaborada con betún asfáltico 50/70, previa aplicación del correspondiente riego de adherencia con emulsión C60B3 TER y una dotación mínima de 0,50 kg/m<sup>2</sup>, puesta en obra mediante extendidora de mezclas bituminosas y compactada adecuadamente con los medios mecánicos apropiados, en toda la anchura de la calzada entre los vados de peatones y una longitud desde el inicio de la zona de aparcamientos hasta el cruce con la avenida Príncipe de Asturias, de forma que se pueda proceder a la aplicación de la nueva señalización horizontal del paso de peatones, marcas de prohibición de aparcar, líneas de detención, líneas separadoras de carril y marca STOP, marcas que todas ellas deberán ejecutarse con pintura plástica en frío dos componentes aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir al menos siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.
- Con respecto a la señalización horizontal simplemente se deberá proceder a la retirada y reubicación de la existente en su nueva ubicación.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la



continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

*En todo caso, antes de la ejecución de las obras será necesaria depositar una fianza para responder de las obras a ejecutar la cual se propondrá junto con el informe del proyecto de ejecución donde se incluya la documentación técnica solicitada en el presente informe junto con el informe técnico de este Servicio en el que se incluirán las Normas Técnicas Municipales.”*

**ANEXO 3: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 21 de agosto de 2025, que dice así (en extracto):**

*“En relación con la solicitud de licencia urbanística por procedimiento ordinario para proyecto básico de construcción de edificio de 36 viviendas en la parcela 1 de la U.A. E4 “LLAMAS-ESTACIÓN 2”, promovida por (...), en representación de ALMOHER S.L., y a los efectos del correspondiente Certificado de Servicios Urbanísticos, en lo que respecta al alumbrado exterior, en dicha vía pública es suficiente y se encuentra soterrado bajo la acera y del lado de la parcela en cuestión, tanto en la calle Camino Llamas s/n formado por luminarias sobre columnas como en la calle Príncipe de Asturias con báculos que, en principio, no afectan a dicha construcción, por lo que no existe afección alguna al alumbrado público.*

*En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.*

*También se preocupará de que los cables de otros suministros tales como comunicaciones y/o energía eléctrica se encuentren instalados definitivamente previamente a la solicitud de Declaración Responsable de Primera Ocupación.*

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

**2.2.- EXPEDIENTE 17759/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN (PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN) DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA EN C/JUAN DE TASSIS 2 C/V C/TIRSO DE MOLINA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a (...) y (...) Licencia Urbanística para Construcción (Proyecto Básico y de Ejecución) de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en C/ Juan de Tassis, 2 c/v C/ Tirso

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



de Molina (Parcela Catastral 1913905TM7011S0001RK), con estricta sujeción al documento técnico denominado "PROYECTO BÁSICO y de EJECUCIÓN de Vivienda Unifamiliar", redactado por el Arquitecto (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, el 6 de Noviembre de 2025, presentado el 14 de Noviembre de 2025, bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...) y de la Arquitecta Técnica (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A.- Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales no pudiendo instalarse en vía pública ningún elemento o instalación del edificio distinto a las necesarias acometidas a los servicios urbanos.

B.- *Respecto al uso garaje-aparcamiento :*

- El plano inclinado para el acceso de vehículos al garaje se ubicará interior de la alineación oficial (Art. 79 PGOU).
- La puerta de acceso de vehículos no invadirá vía pública por debajo de 1,80m. durante su apertura (Art. 39 PGOU).

C.- Las acometidas de los servicios urbanos y los armarios correspondientes se empotrarán en la fachada.

D.- Respecto la regulación establecida para el uso Residencial Unifamiliar (Art. 72.1 del PGOU), se recuerda que el tendido de ropa al aire libre no será visible desde vía pública.

E.- La **unidad exterior de aerotermia no será visible desde vía pública**.

F.- En cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León, Artículo 29, se recuerda que junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá presentarse un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica.

G.- Se advierte que esta Licencia **no ampara la ejecución de obras sobre vía pública** ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), y disponer de ellas antes de proceder su colocación.

H.- Las obras se iniciarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de VEINTICUATRO MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.

**SEGUNDO.-** Tendrá en cuenta las consideraciones incluidas en los informes emitidos por los técnicos municipales del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 1 de julio y 10 de agosto de 2026 sobre los servicios urbanísticos con los que se debe dotar a la parcela para adquirir la condición de solar, cuya copia se adjunta.

**TERCERO.-** Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras y colocar en el exterior de las mismas, en el exterior, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, un cartel informativo con el contenido forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP Nº 99 de 31 de agosto de 2018).

**ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 1 de julio de 2026, que dice así (en extracto):**

*"En relación con la solicitud de licencia urbanística por procedimiento ordinario para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en calle Juan de Tassis nº2 c/v a calle Tirso de Molina -suelo urbano resultante del desarrollo del Sector "Los Navajos" y de la Licencia de Segregación G/280/2021, Parcela Z 20-1.1- (Parcela Catastral 1913905TM7011S0001RK) promovido por (...) y (...), en lo que respecta al alumbrado exterior, en dicha vía pública es suficiente y se encuentra soterrado bajo la acera y del lado de la parcela en cuestión en ambas calles.*



Por ello, si como consecuencia de la nueva construcción fuera necesario modificar la ubicación de alguna farola que pudiera afectar a un acceso de vivienda, como puede ser el garaje, entonces realizará a su costa los trabajos de infraestructura necesarios para ello (nueva cimentación, arqueta y canalización). Posteriormente nuestra empresa de conservación procederá a la restitución del punto de luz en la nueva ubicación con cargo al promotor.

En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

También se preocupará de que los cables de otros suministros tales como comunicaciones y/o energía eléctrica se encuentren instalados definitivamente previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª Ocupación.

**CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."**

**ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 10 de agosto de 2026, que dice así: (en extracto):**

*"La parcela se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial "Los Navajos" de reciente desarrollo, no obstante, y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela por ser resultado de una segregación, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.*

*En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que transcurre por la acera más próxima a la parcela en la calle Juan de Tassis.*

*En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes (una a cada red), debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Tirso de Molina (en lugar de la calle Juan de Tassis como consta en la documentación técnica presentada), debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.*

*En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendidora.*

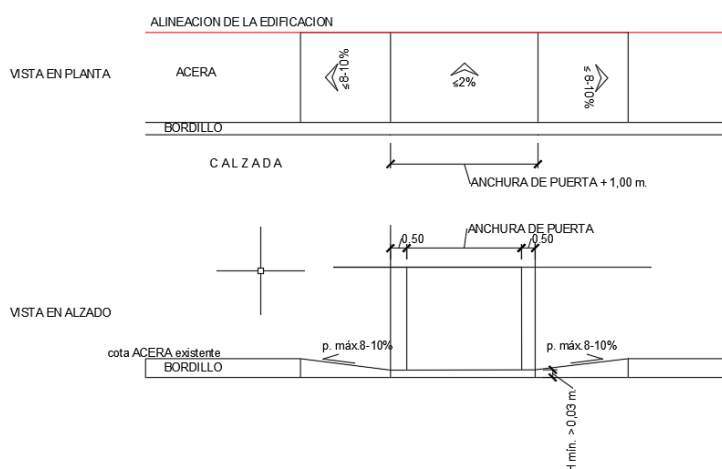
*El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en*



materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En este caso, y debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. Respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.

#### VADO DE DOS PLANOS



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 cm. a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

**CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."**

### **2.3.- EXPEDIENTE 1914/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ESTRUCTURA METÁLICA HOMOLOGADA EN 1ª PLANTA, ESCALERA METÁLICA Y RÓTULO PUBLICITARIO Y**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**TERMINACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN EN NAVE SITA EN POLÍGONO LOS LLANOS AVENIDA LEÓN Nº 15-B.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Conceder a (...) **Licencia Urbanística por procedimiento ordinario para legalización de obras de estructura metálica homologada en 1ª planta, escalera metálica y rótulo publicitario y terminación de obras de adecuación** en nave sita en Polígono Los Llanos Avenida León N.º 15-B (también denominada 15-2), con estricta sujeción al *"Proyecto de legalización y Proyecto de adecuación Taller de rotulación Graficas Duero"* visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora el día 20 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y bajo su dirección facultativa.

**SEGUNDO.** - La legalización de lo ejecutado queda vinculada a la ejecución de las obras previstas para adecuar las construcciones e instalaciones al cumplimiento de la normativa urbanística, que deberán **ejecutarse en el plazo máximo de SEIS MESES**, debiendo comenzar las mismas antes de los seis meses y siendo el plazo máximo de interrupción de 6 meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a este Ayuntamiento acompañando la documentación exigida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra aprobada el 28 de abril de 2016 (BOP 27 de agosto de 2018; corrección de errores 31 de agosto de 2018) y **presentar la preceptiva COMUNICACIÓN AMBIENTAL** para legalizar la actividad que se está ejerciendo.

**2.4.- EXPEDIENTE 12500/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A SUPERMERCADO Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA PARCELA 18 DEL PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE LA UNIDAD HIGUERAS.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



## ACUERDO:

**PRIMERO.** - Conceder a (...) en representación de LIDL SUPERMERCADOS S.A. **Licencia Ambiental para Supermercado y Centro de Transformación** en la Parcela 18 del Proyecto de Normalización de la Unidad Higueras aprobado definitivamente el 26 de abril de 2022 conforme a la siguiente documentación:

- “PROYECTO DE EJECUCION Y ACTIVIDAD PARA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA PARCELA 18 DEL PLAN PARCIAL “HIGUERAS” DE ZAMORA” suscrito por el Sr. Ingeniero Industrial (...) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Vizcaya 1 de julio de 2022.
- Proyecto acústico “Estudio justificativo de condiciones acústicas para el desarrollo de la actividad de supermercado en la parcela 18 del Plan Parcial “Higueras” (Zamora)” suscrito por (...) del Departamento de Ingeniería de la mercantil IBERACÚSTICA.
- “ANEXO AL PROYECTO DE EJECUCION Y ACTIVIDAD PARA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA PARCELA 18 DEL PLAN PARCIAL “HIGUERAS” DE ZAMORA” suscrito por el Sr. Ingeniero Industrial (...) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Vizcaya 23 de junio de 2023.

Deberá tener en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León no podrá emitirse ruido por actividades de carga, descarga y reparto de mercancías entre las 20:00 y las 08:00 horas, excepto en las zonas peatonales, en las que sólo podrá emitirse ruido por tales operaciones desde las 08:00 a las 11:00 horas.
2. En las puertas, pasos y pasillos, no se podrá colocar ningún elemento que disminuya la anchura reflejada en proyecto, ni de forma momentánea, ni temporal, ni permanente.
3. Con carácter previo al inicio de la actividad la solicitante deberá presentar **declaración responsable de comunicación de inicio**, indicando la fecha de inicio de la actividad y aportando la siguiente documentación, la cual deberá estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable, esto es:
  - a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental. (art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)
  - b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I, con todas las fuentes sonoras en funcionamiento y en las condiciones más desfavorables posibles, teniendo en cuenta que los límites establecidos como máximos de inmisión en exteriores deberán cumplirse en el límite de parcela donde se encuentra la actividad.
- 4.- Deberá obtener la preceptiva autorización municipal de vertido al colector con carácter previo al inicio de la actividad.
- 5.- La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

**SEGUNDO.** - Conceder a (...) en representación de LIDL SUPERMERCADOS S.A. **Licencia Urbanística para construcción de edificio destinado a Supermercado y Centro de Transformación** con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- “PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD PARA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA PARCELA 18 DEL PLAN PARCIAL “HIGUERAS” DE ZAMORA” visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Vizcaya 1 de julio de 2022.
- “ANEXO II AL PROYECTO DE EJECUCION Y ACTIVIDAD PARA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA PARCELA 18 DEL PLAN PARCIAL “HIGUERAS” DE ZAMORA” visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Vizcaya 28 de



febrero de 2024.

- "ANEXO III AL PROYECTO DE EJECUCION Y ACTIVIDAD PARA IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA PARCELA 18 DEL PLAN PARCIAL "HIGUERAS" DE ZAMORA" visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Vizcaya 29 de mayo de 2024.

Toda la documentación indicada aparece suscrita por el por el Sr. Ingeniero Industrial (...) y bajo su dirección facultativa.

DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES **PRESCRIPCIONES**:

1. La colocación de palets en los almacenes, definida en el plano PI-08, no podrá superar la altura de dos metros.
2. Las salidas de emergencia no podrán estar bloqueadas en ningún momento durante el ejercicio de la actividad.
3. Se deberá de prestar atención a la colocación de las diferentes instalaciones contraincendios, debiendo ser ubicadas siguiendo los preceptos establecidos en el R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
4. La señalización en relación con la evacuación, así como a las instalaciones contraincendios, deberá de cumplir con lo preceptuado en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.
5. La iluminación de los aseos será desde el interior de estos según se establece en el SUA 3 y deberá existir un dispositivo de llamada de asistencia.
6. La iluminación de emergencia se instalará según se establece en el SUA 4.
7. Se cumplirá lo establecido en el SUA 9, según lo establecido en el Anejo A.
8. La ejecución de las obras comenzaran antes de 6 meses, podrán ser interrumpidas durante un plazo de 6 meses y finalizaran dentro de un plazo máximo de 18 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
9. En relación con los **servicios urbanísticos** y en el supuesto de que, una vez finalizadas las obras de urbanización, fuera necesario ejecutar obras en vía pública, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia urbanística por procedimiento abreviado.
10. De acuerdo con el art. 300 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística y debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:
  - a) En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b) El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.
  - c) La forma, dimensiones y demás características del cartel informativo será según ANEXO X de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones responsables de obras del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP con fecha 31 de agosto de 2018.

**TERCERO. - Comunicar a D. Jaime Herra Sánchez de Movellan en representación de LIDL SUPERMERCADOS S.A. que no podrá ocupar ni usar la construcción en tanto las obras de urbanización no hayan finalizado y haya sido recibida por este Ayuntamiento,** debiendo presentar en ese momento la preceptiva Declaración Responsable de Primera Ocupación adjuntando la documentación indicada en el Anexo II B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las declaraciones responsables de obra.

**CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.**

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**2.5.- EXPEDIENTE 3908/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE REFORMA PARA CIERRE DE HUECO EXISTENTE EN FORJADO DE VIVIENDAS SITAS EN LOS PISOS 8º Y 9º A DEL INMUEBLE SITO EN C/DIEGO DE LOSADA 2.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a (...) en representación de DOMINICA DIRECTORSHIP, S.L. Licencia Urbanística para legalización y terminación de obras de reforma para cierre de hueco existente en forjado de viviendas sitas en los pisos 8º y 9º A del inmueble sito en C/ Diego de Losada, 2, conforme a la documentación técnica presentada el 12 de junio de 2026, redactada por la Arquitecta (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora el 9 de junio de 2026.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán reanudarse en el plazo máximo de SEIS MESES, no podrán interrumpirse por más de SEIS MESES y finalizarán en el plazo máximo de DOCE MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

**TERCERO.-** Comunicar la presente resolución a la Policía Municipal para su conocimiento y efectos oportunos en relación con la orden de paralización inmediata de obras contenida en el Decreto nº 2025-14544, de 4 de diciembre de 2025, expte. 17758/2025.

**3.- SUBVENCIONES:**

**3.1.- EXPEDIENTE 5426/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS +OUT, ÍCARO E INSERCIÓN LABORAL.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**PRIMERO.-** Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA con C.I.F. nº R4900057C**, por importe de **9.580,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del “+OUT, ÍCARO e INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ADICCIONES”, y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA, con C.I.F. nº R4900057C**, por importe de **9.580,00 euros** con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2026.2.0021045.000**, emitido por la Intervención municipal.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **ANEXO 1:**

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA**

##### **REUNIDOS**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.*

**De otra parte, D/Dª....., director de CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA, con C.I.F. nº R4900057C y domicilio en Plaza de Viriato nº 1 de Zamora.**

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y*

##### **MANIFIESTAN**

*Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.*

*Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.*

*Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes desarrollar en Zamora intervenciones educativas selectivas dirigidas a personas con vulnerabilidades individuales en relación a una adecuada utilización de las "pantallas" y el juego con apuestas, desarrollar Talleres de formación de mediadores que posibiliten la derivación al programa ICARO y fomentar la capacitación para la búsqueda de empleo e inserción laboral en personas con adicciones. La finalidad de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y Cáritas Diocesana de Zamora para desarrollar intervenciones educativas selectivas dirigidas a personas con vulnerabilidades individuales en relación a una adecuada utilización de las "pantallas" y el juego con apuestas +OUT, los talleres de formación de mediadores en el programa ICARO y el curso de capacitación para la búsqueda de empleo e inserción laboral en personas con adicciones.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA por importe de 9.580,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 31102 48902**, para colaborar con los gastos del desarrollo de las actividades (servicios profesionales, suministros, otros), desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024 dentro de la Línea Estrategia nº1, de Acción Social y modificación por Decreto de 9 de julio de 2025. Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor. Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora colaborar en la asistencia a las personas en situación de exclusión social, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA con CIF nº R4900057C** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F **para el desarrollo de LOS PROGRAMAS +OUT, ÍCARO E INSERCCIÓN LABORAL** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA por importe de 9.580,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31102 48902** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base



Vigesimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 9.580,00 euros.**

- **Importe presupuesto presentado (p): 9.580,00 euros.**

- **Porcentaje de financiación del proyecto (f):  $f = 100 \times 9.580,00 / 9580,00 = 100\%$**

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

-Memoria explicativa de actividades

-Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

-Destino de los fondos a percibir.

-Fotocopia N.I.F.

-Datos bancarios

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.

-Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio



y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente: 3

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

#### **SEXTA.- SUBCONTRATACION**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



*El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.*

#### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.*

*Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.*

*En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.*

#### **OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

*El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.*

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.*

*En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.*

#### **NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

*1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

*2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a*



los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RLGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

#### **UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

#### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

### **DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

### **DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA  
**ZAMORA"**

**CÁRITAS DIOCESANA DE**

### **3.2.- EXPEDIENTE 5297/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ONG VISIÓN SOLIDARIA APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Proceder a rectificar el error en el CONVENIO de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ONG VISIÓN SOLIDARIA con el texto correcto:

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha del inicio de las actividades

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMO QUINTA:- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

[...], y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 y/o sus modificaciones.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los Servicios y Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos."

**ANEXO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ONG VISIÓN SOLIDARIA**

*En Zamora a fecha de la firma*

**REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.*

*De otra parte la ONG VISIÓN SOLIDARIA con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pablo Morillo nº 12 con CIF G5494118, representada por \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en condición de PRESIDENTA conforme a los poderes acreditados*

**MANIFIESTAN:**

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.*

*Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 232.01 489.02, siendo el importe de la subvención de 6.500 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.*

*De acuerdo con el "actual plan estratégico" 2025-2026, la citada subvención se contempla en la línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo, del mencionado Plan Estratégico.*

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*La ONG VISIÓN SOLIDARIA desarrolla actividades de acuerdo con la memoria presentada, materializadas en acciones contextualizadas en un campamento urbano con diferentes niveles de actuación.*

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN:** *A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * \frac{s}{p}$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación (92,86 %), *s* es el importe de la subvención solicitada (6.500,00 €) y *p* es el importe del presupuesto (7.000,00 €) presentado por la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ONGD VISION SOLIDARIA asciende a la cantidad de 6.500 €, con cargo a la aplicación 232.01 489.02 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 92,86 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- \* Solicitud de subvención.
- \* Memoria explicativa de actividades.
- \* Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- \* Destino de los fondos a percibir.
- \* Fotocopia del C.I.F.
- \* Datos bancarios.
- \* Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- \* Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- \* Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

**CUARTA.- JUSTIFICACION:.**

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



$$sf = \frac{j * f}{100} = \frac{j * so}{p} \leq so$$

Donde *sf* sería el importe final de la subvención, *f* el porcentaje de financiación, *j* el importe total justificado, *p* el presupuesto presentado por el beneficiario y *so* el importe de la subvención concedida.

Una vez finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 15 de noviembre, la beneficiaria deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Excepcionalmente se admitirán otros modos de pago similares; así como pagos realizados abonados en metálico, incluyendo identificación correcta de la empresa o persona beneficiaria hasta el máximo contemplado en la legislación aplicable.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas que de acuerdo con la Memoria presentada se concretan en diferentes actividades relacionadas con cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y solidaridad, actividades socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población y deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido (desde el 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Por tratarse de un proyecto realizado en Haití, en concreto en la comunidad de Anse a Pitres, de un lugar singular con unas características sociopolíticas determinantes a la hora de establecer cualquier acción sociocultural, la justificación de la subvención nominativa a la ONGD, deberá tenerse en cuenta:

- serán subvencionables los gastos de comida no perecedera y productos de limpieza, comida perecedera y combustible para el desarrollo de la actividad, aportaciones económicas materializadas en incentivos para la población de esta localidad, material para campamento, fungible, desplazamiento, seguros médico y alojamientos.

**QUINTA.- SUBCONTRATACION.-** El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.



*Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.*

**SEXTA.- DIFUSIÓN.**

*La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo. Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.*

*En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora incluyendo su logotipo.*

**SÉPTIMA- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-**

*Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.*

**OCTAVA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO:**

*Si el/la beneficiario/a incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.*

**NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

*El Servicio de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

**DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD:**

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

**DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN.**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del beneficiario/a, deberá reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada entidad la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.*

**DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.*



**DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha del inicio de las actividades subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMO CUARTA.-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el Proyecto.

**DECIMO QUINTA:- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, así como para lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto **2026** y/o sus modificaciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio y fecha indicada en el encabezamiento

EL ALCALDE- PRESIDENTE

LA PRESIDENTA DE LA ONG

Fdo: Francisco Guarido Viñuela

Fdo.

EL SECRETARIO

Fdo. . José María Pastor García."

**4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:**

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

**4.1.- EXPEDIENTE 13174/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024-2026.**

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal de Izquierda Unida (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la segunda prórroga correspondiente al Contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024-2026 entre la Empresa ELECTRICIDAD Y CALEFACCIÓN JOANLUX S.L., con N.I.F. nº B49011851, y este Excmo. Ayuntamiento por un año, es decir, desde el 18 de octubre de 2026 al 17 de octubre de 2027.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer, por la cuantía de 25.419,68 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 920.10 212.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y 42.379,04 euros para el ejercicio 2027.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2027 exista crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista ELECTRICIDAD Y CALEFACCIÓN JOANLUX S.L., con N.I.F. nº B49011851, para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los Servicios Municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

**4.2.- EXPEDIENTE 5941/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL LOTE 1: DEPORTES 1, DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. -** Aprobar la **segunda prórroga** correspondiente al contrato del **LOTE 1: Deportes 1, del SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**, nº SUM0424.5941/2024, entre la Empresa DISCOMTES ENERGÍA S.L., con N.I.F. nº B47336698, y este Excmo. Ayuntamiento por un año, es decir, desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 25 de octubre de 2027.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer, por la cuantía de 36.000 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 34001-22103 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026 y por la cuantía de 45.000 Euros para el ejercicio 2027, con cargo a la misma partida, para el **LOTE 1: Deportes 1.**

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2027 exista crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista DISCOMTES ENERGÍA S.L., para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

**4.3.- EXPEDIENTE 5941/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL LOTE 2: DEPORTES 2, DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la **segunda prórroga** correspondiente al contrato del **LOTE 2: Deportes 2, del SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**, nº SUM0424.5941/2024, entre la Empresa DISCOMTES ENERGÍA S.L., con N.I.F. nº B47336698, y este Excmo. Ayuntamiento por un año, es decir, desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 25 de octubre de 2027.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer, por la cuantía de 54.000 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 34001-22103 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026 y por la cuantía de 58.000 Euros para el ejercicio 2027, con cargo a la misma partida, para el **LOTE 2: Deportes 2.**

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2027 exista crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista DISCOMTES ENERGÍA S.L., para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

**4.4.- EXPEDIENTE 5941/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL LOTE 3: SERVICIOS GENERALES Y TEATRO PRINCIPAL, DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**



(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la **segunda prórroga** correspondiente al contrato del **LOTE 3:** Servicios Generales y Teatro Principal, del SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, nº SUM0424.5941/2024, entre la Empresa DISCOMTES ENERGÍA S.L., con N.I.F. nº B47336698, y este Excmo. Ayuntamiento por un año, es decir, desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 25 de octubre de 2027.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer, por la cuantía de **41.000 Euros**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, de los cuales 34.000,00 euros con cargo a la partida 92003-22103 y 7.000,00 euros con cargo a la partida 33406-22103 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio **2026** y por la cuantía de **61.000 Euros**, para el ejercicio **2027**, de los cuales 45.000 euros, con cargo a la partida 92003-22103 y 16.000,00 euros con cargo a la partida 33406-22103, para el LOTE 3: Servicios Generales y Teatro Principal.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2027 exista crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista DISCOMTES ENERGÍA S.L., para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

**4.5.- EXPEDIENTE 1582/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE ACERA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS DE ZAMORA".**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



las obras relativas al Proyecto de construcción "Renovación de pavimento de acera en el polígono industrial Los Llanos de Zamora" presentados por la adjudicataria de las obras, TORCONSA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con C.I.F. B47648597, representada por (...).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Se les recuerda que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 "El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos." y conforme al apartado 5 del mismo artículo "Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa".

TERCERO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

